



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**PROVRAEM**  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

**ADENDA N° 01 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en Jirón progreso s/n Barrio Aurora, distrito Ayna San Francisco, Provincia La Mar Ayacucho, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL** identificado con DNI N° 40950318, designado mediante Resolución Ministerial N° 0183-2024 MIDAGRI, a quién adelante se le denominará **EL PROVRAEM**; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA** con RUC N° 20222402779 y domicilio en Plaza Principal S/N AHUAYCHA - TAYACAJA - HUANCAVELICA, representado por su Alcalde Sr. **GLICERIO BUJAICO CONGORA** identificado con DNI N° 23693755 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; ambas partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones.
- D.L. 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones; y, su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.
- Decreto Supremo N° 010-2024-PCM, que declara proroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, modifica el decreto supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones, hasta el 31 de diciembre del 2027.
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro — VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro — CODEVRAEM.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**PROVRAEM**  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

- Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo de Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.
- Directiva N° 007-2016-MINAGRI-PROVRAEM/DE, Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**2.1. EL PROVRAEM**, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos regionales y locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**PROVRAEM**  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

a mejorar la producción y productividad pecuaria, en los programas presupuestales 0121 MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO.



PROGRAMA PRESUPUESTAL 121	MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
PRODUCTO 3000630	PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLÓGICOS ADECUADOS
ACTIVIDAD 5006064	ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PAA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS
ACTIVIDAD 5006065	EJECUCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGRARIOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

##### 4.1. DEL PROVRAEM

- ✓ Elaborar plan de trabajo para la ejecución de la actividad.
- ✓ Realizar la dotación de bienes, como saldo de almacén y otros por adquirir en base a disponibilidad presupuestal.
- ✓ Designar al especialista pecuario responsable para la supervisión en la implementación y ejecución de las actividades; aporte que será valorizado.
- ✓ Realizar los trabajos de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de las actividades según el plan de trabajo.
- ✓ Realizar el seguimiento del uso adecuado de las 198 pajillas de semen de ganado vacuno Brown Swiss importado ARETE: 15820-HILLTOP ACRES OM KIT ETV R.G: 840003234302452, que transferida en marco del convenio firmado en abril del 2024.
- ✓ Dotar de doscientos dosis de semen fresco de porcino para desarrollar trabajos conjuntos en las comunidades del distrito de Ahuaycha.
- ✓ Capacitación y Asistencia técnica en manejo de porcinos.
- ✓ Dotar de vehículo motocicleta lineal para el uso exclusivo de la ejecución de la actividad motivo del convenio.

##### 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

- ✓ Presentar el plan de trabajo proyectando el uso de las 198 pajillas.
- ✓ Dotación de: bienes, insumos, productos veterinarios, entre otros, para la conservación y desarrollo de la actividad.
- ✓ Dotar bienes y servicios acorde a la demanda, para la ejecución de la actividades.
- ✓ Garantizar el personal técnico inseminador especializado para realizar las inseminaciones, combustible para el desplazamiento del personal técnico.
- ✓ Reportar según formato el uso de pajillas de semen de ganado vacuno y de las dosis semen de porcino.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**PROVRAEM**  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

- ✓ Relajar el mantenimiento necesario del vehículo motocicleta lineal, que será para uso exclusivo de la ejecución de la actividad motivo del convenio.
- ✓ Brindar asistencia técnica en sistemas de producción de porcinos.

Los aportes valorizados son de la siguiente forma:

Entidad competente	Monto S/ y/o valorizado
Municipalidad Distrital de Ahuaycha	S/. 49,789.00
PROVRAEM (Aporte valorizado)	S/. 13,173.00
Presupuesto de convenio	S/. 49,876.00

Los aportes de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y el PROVRAEM, contempla el plan de trabajo, considerando que el PROVRAEM atenderá demandas de acuerdo al saldo disponible en almacén; la participación del capital humano valorizado mediante la especialista pecuaria con incidencia de no menos de 01 visita por mes. Como meta es realizar 198 inseminaciones en ganado vacuno orientado a la producción de carne y capacitación teórico y práctico dirigido por la especialista del PROVRAEM.

#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Un (01) año a partir de la suscripción de la misma.

#### CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes.

6.1 Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitablemente, para cuyo efecto se deberá suscribir da adenda correspondiente.

6.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

6.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la Cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**PROVRAEM**  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

6.4 En todos los casos, a la resolución surtirá sus efectos a los 05 días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda la notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que señalan en su parte introductoria.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, al domicilio consignándola en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación no menor a 10 días hábiles.

### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancavelica, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

### CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente convenio, se formalizará mediante cláusula adicional o adenda dentro de su vigencia y las mismas que sean debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes. Asimismo, para todo aquello, que no ha sido regulado por el presente convenio rigen las normas del Código Civil.

El presente de cooperación interinstitucional, se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de San Francisco, Ayna - La Mar - Ayacucho, Jirón Progreso s/n Barrio Aurora, a los .05. días del mes de marzo del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA  
AYACUCHO

*Gilcerio Boyalco Conzota*  
ALCALDE

Firma del Alcalde  
Municipalidad Distrital de Ahuaycha

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

*ÉCON. ROGELIO JAVIER HUAMANTI CARBAJAL*  
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma del Director Ejecutivo  
PROVRAEM